

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 254-2025-MPT/A

Pampas, 26 de junio de 2025



VISTO:

El Informe N° 291-2025-GDS-MPT/P, Informe N° 067-2025-SGPS-GDS/MPT, Solicitud S/N de fecha 06/06/2025 con RUT N° 00006594-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.



Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el numerales 12 y 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que; (...) toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el decreto en participar en forma individual y asociada en la vida económica, Política, Social y Cultural de la Nación en conciencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe reconocérsele como tal.



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referías a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Asimismo, el Artículo 84°, sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, cuyo numeral 2) - 2.12 establece que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de "Ejecutar el Programa del Vaso

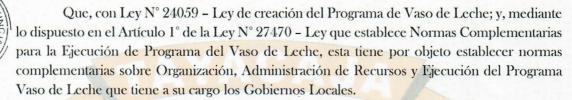


Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 254-2025-MPT/A

de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".



Que, con la Ley N° 250327, se declaran de Prioritario Interés Nacional de labores que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro materno-Infantiles y demás Organizaciones Sociales de base, referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores económicos.

Que, dentro del marco de la modernización de la gestión del Estado busca que el mismo se encuentre al servicio de la ciudadana, por ende, los Gobiernos Locales afrontan esta realidad se requiere buscar la flexibilidad en los servicios que presta la Municipalidad Provincial de Tayacaja. Por esta razón el Programa de Vaso de Leche, como Órgano Desconcentrado es el responsable de la ejecución del apoyo alimentario a los niños y madres gestantes de estratos sociales de bajos ingresos.

Que, con Acta de Asamblea General de Constitución, del 10 de abril de 2025, en reunión de los miembros de la Organización Social de Base denominado: Comité de Vaso de Leche María Auxiliadora, del Distrito de Pampas, con la finalidad de elegir al Concejo Directivo del Comité de Vaso de Leche María Auxiliadora, del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por el periodo de (02) años del 11 de abril de 2025 al 10 de abril de 2027, que en unanimidad se eligió a los miembros que lo integran.

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 06/06/2025 con RUT Nº 00006594-2025, la Presidenta Sra. Estefany Reyes Amacay, solicita el reconocimiento e inscripción de la Organización Social de Base denominada: Comité de Vaso de Leche María Auxiliadora, del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

Que, mediante el Informe N° 067-2025-SGPS-GDS/MPT, la Subgerencia de Programas Sociales, solicita el reconocimiento e incorporación mediante acto resolutivo de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche María Auxiliadora, y la OSB Denominada Comité de Vaso de Leche María Auxiliadora,; y, con el Informe N° 291-2025-GDS-MPT/P, la Gerencia de Desarrollo Social, ratifica la petición de reconocimiento de la OSB y Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche María Auxiliadora, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por el periodo de (02) años a partir del 11 de abril de 2025 al 10 de abril de 2027.

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.











Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 254-2025-MPT/A



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Orgnaización Social de Base (OSB) denominada Comité de Vaso de Leche María Auxiliadora, y la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche María Auxiliadora, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por el período de (02) años, del 11/04/2025 al 10/04/2027; conformada e integrada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	ESTEFANY REYES AMANCAY	72011234
02	VICEPRESIDENTA	YUDITH PATIÑO QUISPE	73509743
03	TESORERA	LOURDES YANET PEREZ CAÑAVI	45906804
04	SECRETARIA	MAYUMI SUSY ARCE CARDENAS	47219798
05	FISCAL	TIMOTEA CAHUAYA PAUCAR	48838692
06	VOCAL I	LIDIA SOLEDAD AYUQUE VIDALON	45404762
07	VOCAL II	KATERINE KIMBERLY PACHECO YUNCA	72154668



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Directivos reconocidos en el artículo Primero de la presente Resolución serán reconocidos como tal ante las diferentes Entidades Públicas y Privadas, para los fines con las que se reconoció.

ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales, registrar en el Libro de Organizaciones Sociales correspondiente de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a la Organización Social de Base (OSB) denominada Comité de Vaso de Leche María Auxiliadora, y la Junta Directiva del "Comité de Vaso de Leche María Auxiliadora,", Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales, la notificación de la presente Resolución a la Presidente de la Junta Directiva del "Comité de Vaso de Leche María Auxiliadora", Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, en el domicilio que corresponda, conforme lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Notifiquese a las áreas que tienen injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDADERAVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Loto Antonio